

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 074-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 303-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024; Memorandum N° 045-2024-OPP/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024; Informe N° 158-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024; Informe N° 312-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, de fecha 03 de abril del 2024; Informe N° 0263-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024; Informe N° 312-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, de fecha 03 de abril del 2024; Informe N° 0028-2024-AR-URH-DIGA-UNAM, de fecha 03 de abril del 2024; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley N° 31888 - Ley que Establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el artículo N° 4 de la referida Ley, señala que el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5, modificado con la Ley 31983, establece que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024.

Que, con Informe N° 0028-2024-AR-URH-DIGA-UNAM, de fecha 03 de abril del 2024, el Especialista Administrativo en Remuneraciones, comunica que la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP, mediante la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 074-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de abril del 2024

Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y la Resolución SBS N° 00197-2024, ejecuta la reprogramación de las deudas en las AFP de las Entidades públicas de los 3 niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, que no fueron canceladas en su oportunidad y que para acogerse a lo establecido, es necesario que la entidad emita la opinión presupuestal y opinión legal para el reconocimiento de la deuda de los aportes a las AFP's; para tal efecto, adjunta el reporte de la deuda REPRO AFP III al mes de marzo de 2024, indicando además, que debe reconocerse como una deuda efectiva, el importe de S/. 5,908.61 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
NTEGRA	1,291.96	1,363.56	168.20	2,823.72	2,823.72
PRIMA	1,580.37	1,224.60	177.66	2,982.63	2,982.63
PROFUTURO	66.85	29.32	6.09	102.26	102.26
Total SPP	2,939.18	2,617.48	351.95	5,908.61	5,908.61

Que, con Informe N° 312-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, de fecha 03 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, eleva a la Dirección General de Administración el informe emitido por el Especialista Administrativo en Remuneraciones, a fin de solicitar opinión presupuestal y opinión legal sobre reconocimiento de deuda de los aportes AFP's;

Que, con Informe N° 0263-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente, informa que no cuanta con certificación presupuestal, en consecuencia, antes de emitir opinión legal solicita primeramente que se emita opinión presupuestal relacionado a la reprogramación de las deudas con las AFP (REPRO AFP III);

Que, mediante Informe N° 158-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, señala que de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 numeral 12.3 de la Directiva para la ejecución Presupuestaria, la Certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esa facultad (...); se disponga la continuidad del trámite solicitado, para ello emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1317, con fecha 10 de abril del 2024, por el importe de S/. 5,908.61 soles de conformidad con la disponibilidad presupuestal; en ese sentido, con Memorandum N° 045-2024-OPP/UNAM, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la opinión de la Unidad de Presupuesto, eleva la documentación en señal de conformidad, para la continuidad con el trámite respectivo.

Que, con Informe Legal N° 303-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación del Expediente es de opinión favorable, para que se reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente al reporte de deuda REPRO AFP III al mes de marzo del 2024, por la suma de S/. 5,908.61 soles;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 074-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de abril del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, conforme a lo establecido en la Ley N° 31888 y su Reglamento, por el monto total de **S/. 5,908.61 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 61/100 SOLES)**, por una cuota conforme a siguiente detalle:

AFP	Deuda Nominal Fondo	Deuda Nominal Comisión	Deuda Nominal Prima de Seguro	Deuda Nominal Total
INTEGRA	1,041.98	177.87	72.11	1,291.96
PRIMA	1,232.26	193.75	154.36	1,580.37
PROFUTURO	51.22	8.66	6.97	66.85
Total SPP	2,325.46	380.28	233.44	2,939.18

La cual actualizada por rentabilidad a 2024-03 y aplicando la tasa de interes de fraccionamiento de 7.6480% equivale a:

AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
INTEGRA	1,291.96	1,363.56	168.20	2,823.72	2,823.72
PRIMA	1,580.37	1,224.60	177.66	2,992.63	2,992.63
PROFUTURO	66.85	29.32	6.09	102.26	102.26
Total SPP	2,939.18	2,617.48	351.95	5,908.61	5,908.61

Fuentes de Financiamiento - Rubro - Tipo

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - 9 - 7 -GR, GL, .

CRONOGRAMA DE PAGOS

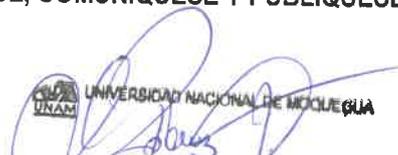
Esta deuda será pagada en 1 cuotas constantes mensuales las cuales ascienden a S/. 5,908.61 y serán canceladas de acuerdo al cronograma de pago adjunto.

N° de Cuota	Mes al que corresponde	Subcuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	Ri	
1	Enero-2025	0.00	2,823.72	102.26	2,992.63	5,908.61

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad; Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Presupuesto de la UNAM; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, a fin de que se ejecute el pago de la deuda pendiente de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 LIC. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD
- U. RECURSOS HUMANOS
- U. PRESUPUESTO
- OTI
- ARCHIVO